



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY
RUC 80047616-6 – Sta. Rosa del Mbutuy – Caaguazú – Py
Fuigencio Yegros e/ Ángel Piragginy N° 313

ORDENANZA JUNTA MUNICIPAL N°4/2021

POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DISTRITAL Y SE ESTABLECEN NUEVAS MEDIDAS RESTRICTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS-COVID 19 EN TODO EL TERRITORIO DISTRITAL), A PARTIR DEL 12 DE MAYO DEL 2021 HASTA EL 26 DE MAYO DE 2021.

VISTO: La disposición del **Decreto Presidencial No: 5231/2021** donde se establecen medidas sanitarias en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional. Al mismo tiempo y forma se dispone el aislamiento preventivo general de la población en todo el distrito de SANTA ROSA DEL MBUTUY para evitar actividades que impliquen aglomeraciones y mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID-19); que Durante la vigencia de esta medida todos los habitantes deberán permanecer en su residencia habitual o en la residencia donde se encuentran, y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables, para aprovisionarse de alimentos, medicamentos y artículos de limpieza

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno Nacional ha dictado numerosos Decretos y Resoluciones a fin de guardar la cuarentena en la forma debida, asimismo por diferentes plataformas han recomendado y explicado; el Ministerio de Salud Pública y Bienestar social y el Ministerio del Interior, sobre los alcances de las normas.

Que el incumplimiento de dichas medidas, además de ser pasibles de sanciones, pueden llegar a perjudicar a toda la ciudadanía, gravemente, por lo que en vista a la necesidad de que las mismas sean preventivas y eficaces, se impone la declaración de Emergencia Sanitaria Distrital, con la finalidad de establecer un control irrestricto del cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por las autoridades competentes.

Que, el Art. 166 de la Constitución Nacional establece: ***“Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos”.***

Que es deber y atribución de los Municipios, la prevención y atención de situaciones de emergencias, conforme lo dispone el Art. 12 numeral 7 incisos i) y k), en concordancia con el numeral 11 inciso b) y el Artículo 99 faculta a entender sobre las medidas de urgencia para evitar revertir circunstancias que sea susceptibles de causar peligro o daño a la salud y seguridad; de la Ley N° 3966/10 – Orgánica Municipal.

Que, en Sesión Ordinaria de la Junta Municipal de fecha 07 de mayo del corriente año, asentado en Acta La aprobación unánime de la ORDENANZA, Los Ediles Municipales han manifestado su preocupación con relación a la actual situación de la expansión del Coronavirus (COVID-19) y que se hallan abocados a tomar medidas para concientizar y solicitar la sensibilización de la ciudadanía en cuanto a evitar la aglomeración de personas en los diferentes lugares de nuestra ciudad.





MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY
RUC 80047616-6 – Sta. Rosa del Mbutuy – Caaguazú – Py
Fulgencio Yegros e/ Ángel Piragginy Nº 313

**POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY,
REUNIDA EN CONCEJO;**

ORDENA:

Artículo 1°) **ESTABLECER MEDIDAS RESTRICTIVAS TEMPORALES**, que reduzcan el riesgo de expansión de la epidemia COVID 19 en todo el distrito de SANTA ROSA DEL MBUTUY, desde el día 12/05/2021 hasta el día 26/05/2021, en un horario comprendido desde las 20:00 hs., hasta las 05:00 hs.

Artículo 2°) **Exceptúase** de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, a las personas de los sectores privados y públicos, con horarios de trabajo nocturno, quienes se ajustarán a un protocolo especial para el efecto. Exceptuase además a los funcionarios y empleados públicos

que prestan servicios médicos de urgencia y en horarios especiales, y a los funcionarios afectados a los servicios públicos imprescindibles para la comunidad.

Artículo 3°) **SE ESTABLECE**, como horario de apertura de todo tipo de comercios desde las 05:00 hs. hasta las 20:00 hs., exceptuándose de este horario, farmacias, expendios de combustibles y desde las 05:00 hs. hasta las 22:00 hs. los lugares gastronómicos (bares copetines, restaurantes).

Artículo 4°) **PROHIBIR**, la permanencia de personas para consumo de bebida alcohólicas dentro y fuera de los locales de venta durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 5°) **PROHÍBASE**, la práctica de todo tipo de juegos deportivos colectivos amateur dentro de la modalidad de pikivóley, pikitenis, fútbol, vóley, carrera de caballo, carrera a pie, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 6°) **PROHÍBASE**, todo tipo de juegos de azar naipes, dados y juegos electrónicos, tragamonedas, durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 7°) **PROHÍBASE**, la realización de eventos culturales y festejos sociales (cumpleaños, baby shower, casamiento) y reuniones políticas durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 8°) **PROHÍBASE**, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, plazas, parques y otros espacios al aire libre destinados a la actividad física durante la vigencia de la presente Ordenanza.

Artículo 9°) **ESTABLECER**, la realización de actos y cultos religiosos hasta 20 (veinte) personas en lugares cerrados durante la vigencia de la presente Ordenanza.

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY

RUC 80047616-6 – Sta. Rosa del Mbutuy – Caaguazú – Py

Fulgencio Yegros e/ Ángel Piragginy N° 313

Artículo 10°) **AUTORIZAR**, al Intendente Municipal a la articulación a fin de dar cumplimiento en la ejecución de las medidas preventivas.

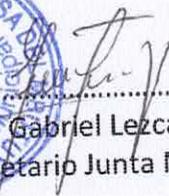
Artículo 11°) **SOLICITAR**, apoyo a la Policía Nacional y al Ministerio Público para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 12°) **LAS MEDIDAS**, no contempladas no se tendrán como negación de aquellas contempladas en el Decreto Presidencial vigente.

Artículo 13°) **EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS** se aplicarán las sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta de **MULTAS comprendidas entre UN (1) jornal mínimo hasta CIEN (100) jornales mínimos**; sin perjuicio a las sanciones establecidas en la Ley N° 836/1980, Código Sanitario; en la Ley N° 716/95 y el Código Penal vigente

Artículo 14°) **COMUNICAR**, donde corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN SESION ORDINARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DEL MBUTUY A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-


.....
Lic. Gabriel Lezcano Vera
Secretario Junta Municipal


.....
Don Amalio Iglesia Godoy
Presidente de la Junta Municipal


.....
SECRETARIA GENERAL


.....
INTENDENCIA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MBUTUY
RUC 80047616-6 – Sta. Rosa del Mbutuy – Caaguazú – Py
Fulgencio Yegros e/ Ángel Piragginy Nº 313

SANTA ROSA DEL MBUTUY, 11 DE MAYO DE 2021

Téngase por Ordenanza Municipal, remítase tres ejemplares al Ministerio del Interior y Gobierno Departamental, de conforme al Artículo 43 de la Ley N° 3966/10-Orgánica Municipal, publíquese y cumplido archívese



Lic. Irma E. Barrios
Secretaria General
Intendencia Municipal



Ing. Derlis Pio Godoy
Intendente Municipal

